

AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 573

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: XIANY IVETH GALLEGO CARDONA.
DEMANDADO: CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ GIRALDO
RADICADO: 2019-00337

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 9 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandante allegó escrito mediante correo electrónico del 3 de noviembre de 2023 indicando que en el auto del 27 de octubre de 2023 se manifestó que no hubo pronunciamiento frente a las excepciones, cuando si se hizo y se solicitaron pruebas, por tanto, solicita se aclare dicha situación.

Para los fines que estime pertinentes, le hago saber que efectivamente en la constancia secretarial se cometió un error al indicar que no hubo pronunciamiento de la demandante frente a las excepciones formuladas por el demandado, pues si medió contestación en dicho sentido.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil
veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente para que allí obre, el correo electrónico presentado por el apoderado de la demandante.

Ahora, atendiendo lo allí expresado, se hace saber al

profesional que efectivamente se incurrió en un error en la constancia secretarial al indicar que no había pronunciamiento de la demandante frente a las excepciones formuladas por el demandado, no obstante, si se revisa el proveído a través del cual se dispuso fijar fecha y hora para la celebración de la correspondiente audiencia y se decretaron pruebas, allí se decretaron en favor de la señora XIANY IVETH GALLEGO CARDONA las solicitadas en el escrito de pronunciamiento a las excepciones.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ